CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Entre los suscritos a saber: **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.164.535 en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 418 de fecha 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con acta No. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa como ordenador del gasto en nombre de **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte y de la otra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL"** Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 830.084.876-6, representada legalmente por **NIDIA JOHANNA ROBLES VILLABONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40'326.022 de Villavicencio y que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que el objeto del presente proceso es: "AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, REVITALIZAR Y APOYAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS TRADICIONALES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES LOCALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO 1653". **3)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".* **5)** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **6)** Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* **7)** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas

sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* **8)** Que LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, adelantó en la plataforma SECOP II el proceso N°. FDLRUU-CD-369-2023, con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle un convenio cuyo objeto es: "AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, REVITALIZAR Y APOYAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS TRADICIONALES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES LOCALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO 1653", **9)** Que mediante Resolución N°. 1042 del 28 de diciembre del 2023, acorde con el cronograma, se adjudicó el proceso régimen especial FDLRUU-CD-369-2023, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL"** Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 830.084.876-6, por valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.620.201.634)** incluido IVA, discriminados así: APORTE POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE por un valor de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.915.953.445), de la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto 1653 "Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe". **b.** APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL por un valor de SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($704.248.189), el cual será dado en especie tal y como lo establece la contrapartida. **10)** Que el representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL"** Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **11)** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, REVITALIZAR Y APOYAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS TRADICIONALES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES LOCALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO 1653. **SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a realizar son las descritas en la cláusula quinta del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio será ejecutado en Bogotá D.C. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. - LA ESAL** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **1.2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique). **1.3**. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **1.4.** Mantener estricta reserva yconfidencialidad sobrela información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio. **1.5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio. **1.6.** No instalar ni utilizar ningún software sinl aautorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **1.7.** Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **1.8.** Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con

alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. **1.9.** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. **1.10.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". **1.11.** *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato/convenio a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **1.12.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **1.13.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG).* **1.14.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.) **2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u>: 2.1.** Realizar todas las actividades contempladas en los documentos del proceso y presentar los respectivos productos de soporte. **2.2.** Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y la propuesta presentada. **2.3.** Realizar la planeación, organización, coordinación, programación y realización de las actividades plan- teadas en los anexos técnicos y el estudio previo y la propuesta presentada para las fases específicas de los diferentes componentes del proceso. **2.4.** Presentar un (1) informe técnico y financiero mensual, sobre el avance de ejecución física, financiera y administrativa del contrato, con la evidencia contable de los hechos financieros que correspondan, el cual deberá incluir aspectos administrativos, técnicos y presupuestales relacionados con el desarrollo y ejecución de este. Dicho informe deberá ser entregado al fondo dentro de los diez primeros días de

cada mes en formato digital. El informe final del contrato Página 21 de 24 Código: GCO-GCI-F024 Versión: 04 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982 deberá ser entregado dentro los 30 días siguientes al vencimiento del término pactado en formato digital. **2.5.** Transportar por su cuenta y riesgo los insumos y equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. **2.6.** Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil establecido en el proyecto. **2.7.** Cumplir con todas y cada una de las actividades descritas en el anexo técnico y en general en el plazo contractual pactado. **2.8.** Garantizar la calidad de los insumos suministrados al FDLRUU los cuales deben ser entregados en óptimas condiciones de funcionamiento los elementos solicitados, so pena de rechazo por parte de la entidad; caso en el cual, deberá el contratista asumir los costos de los nuevos insumos y/o elementos a utilizar. **2.9.** Garantizar la ejecución de las dos (2) iniciativas priorizadas en la FASE II de Presupuesto Participativos. **2.10.** El contratista deberá tramitar los permisos y adelantar todos los trámites requeridos en cuanto a la utilización de espacios públicos, para la idónea ejecución del contrato. **2.11.** Adelantar el trámite correspondiente al interior de la entidad pública ejecutora, con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito. **2.12.** Designar el (los) integrante(s) del Comité Técnico del proyecto por parte del ejecutor. **2.13.** Elaboración del plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas. **2.14.** Informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente proyecto o aquellas situaciones que puedan afectar el cronograma pactado para el desarrollo adecuado del proyecto. **2.15.** Garantizar el recurso físico y tecnológico necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines. **2.16.** Evaluar y hacer el seguimiento al plan de trabajo y sugerir las recomendaciones pertinentes, centradas con el concepto del supervisor; de igual forma opera para los informes parciales y finales. **2.17.** Entregar e implementar el Protocolo de bioseguridad. **2.18.** Realizar la propuesta de las actividades y metodologías a implementar durante el desarrollo de las diferentes jornadas de fortalecimiento y asesoría con énfasis en la formación y/o capacitación en hábitos de eficiencia empresarial. **2.19.** Implementar el diseño de la propuesta pedagógica aprobada y teniendo en cuenta las especificaciones del anexo técnico que hace parte integral del contrato Y garantizar la disponibilidad permanente del personal que diseñará y ejecutará la propuesta pedagógica. **2.20.** Estar al día en el pago de salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rige por lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Página 22 de 24 Código: GCO-GCI-F024 Versión: 04 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982. **2.21.** Garantizar el manejo

adecuado de los residuos generados, tanto convencionales como peligrosos, durante los eventos/actividades que se desarrollen en marco de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá contar con elementos debidamente señalizados para el almacenamiento de estos. También deberá realizar un aprovechamiento adecuado o disposición final de dichos residuos. **2.22.** Realizar la capacitación a un mínimo de veinte mil (20.000) personas en la localidad de Rafael Uribe Uribe sobre los ejes de hábitos de consumo amigables con el medio ambiente, apropiación del espacio público, separación en la fuente y reciclaje. De igual manera las capacitaciones adicionales ofertadas en el puntaje adicional. Se deben aportar las evidencias de las capacitaciones. **2.23.** Garantizar la idoneidad de los profesionales vinculados al proyecto. Para ello, cualquier modificación según hojas de vida presentadas, deberá ser aprobada previamente por el Fondo de Desarrollo Local, siempre y cuando sean de un perfil superior o igual al reque ido en el pliego de condiciones definitivo. **2.24.** Entregar al final de las jornadas de capacitación y sensibilización los certificados de participación, soporte entregado en las condiciones definidas en el anexo técnico del presente proyecto. **2.25.** Elaborar piezas publicitarias de invitación y comunicación de capacitación y eventos que sean propios del proyecto 1653. **2.26.** Realizar el diseño de una (1) cartilla con la información que se brindará en la capacitación entorno a los ejes de capacitación. **2.27.** Asistir a los Comités técnicos que programe la supervisión, acatando la periodicidad establecida. De ser requerido por la interventoría y/o supervisión deben asistir el representante legal o demás personal del equipo de trabajo. La supervisión convocará a las reuniones extraordinarias. **2.28.** Efectuar y soportar los ingresos y salidas de almacén de aquellos insumos que así lo requieran, conforme al proceso definido para tal fin. **2.29.** Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión. **2.30.** De conformidad con lo estipulado en el Decreto 322 de 2020 expedido por la alcaldía mayor de Bogotá, el contratista deberá garantizar la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en el porcentaje establecido en dicho Decreto para el tipo de actividad a desarrollar. **2.31.** Llevar registro detallado, basado en enfoque poblacional, de todas las personas que sean partícipes del proyecto durante el periodo de ejecución de este. **2.32.** Atender las solicitudes que se generen desde entidades como la JAL, Concejos locales de participación, entre otros, que tengan por objetivo dar a conocer, tanto a dichos entes como a la comunidad en general, del estado del proyecto (etapa en la que se encuentra el proyecto, avances con corte a la fecha de la citación, estadísticas relevantes durante la ejecución y atención y resolución de preguntas). **2.33.** Estar a paz y salvo durante la ejecución del proyecto con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. **2.34.** La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. **2.35.** En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Página 23 de 24 Código: GCO-GCI-F024 Versión: 04 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982 Institucional de Gestión

Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Pro- gramas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general. **2.36.** En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias me- diante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva. Además de lo enunciado anteriormente se deben cumplir con lo siguiente: Presentar los informes técnico administra- tivo y financiero que soporten las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo. Dichos informes deben ser entregados en medio magnético cumpliendo con la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA. Ver aspectos ambientales en el Anexo Técnico. **2.37.** El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto a entregar. **2.38.** El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos durante las intervenciones y dar cumplimiento a cabalidad con las buenas prácticas y aspectos ambientales descritos en el anexo técnico. **2.39.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. **2.40.** En relación con el suministro de elementos de refrigerios, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, bolsas biodegra- dables, entre otros deben ser fabricados con residuos. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. 42. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato. **2.41.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la **ESAL** no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en

procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **CUARTA- OBLIGACIONES A CARGO DEL FONDO-** En virtud del presente convenio **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se compromete a: **1.** Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Realizar los desembolsos del contrato/convenio en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **QUINTA. - APORTES: -** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.620.201.634)** incluido IVA, discriminados así:

- APORTE POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE por un valor de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.915.953.445), de la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto 1653 "Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe".

- APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL por un valor de SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($704.248.189), el cual será dado en especie tal y como lo establece la contrapartida así:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Costo horas UE

No. Horas/ mes	160
Horas / día	8

Cifras Base Nómina Uniempresarial 2022	Costo para la UE Mes	Costo para la UE Hora	Costo Puesto de Trabajo con PC Mes	Costo Puesto de Trabajo Hora	Costo Hora Funcionario
Directora de Relacionamiento Empresarial		$ 71.719	$ 1.021.978	$ 6.387	**$ 78.106**
Director Administrativo y Financiero		$ 71.719	$ 1.021.978	$ 6.387	**$ 78.106**
Director de Mercadeo, Admisiones y Comunicaciones		$ 71.719	$ 1.021.978	$ 6.387	**$ 78.106**
Ejecutiva de Cuenta 1		$ 27.253	$ 895.822	$ 5.599	**$ 32.852**
Ejecutiva de Cuenta 2		$ 27.253	$ 895.822	$ 5.599	**$ 32.852**
Gestor de Mercadeo		$ 22.410	$ 895.822	$ 5.599	**$ 28.009**
Gestor Academico		$ 22.410	$ 895.822	$ 5.599	**$ 28.009**
Profesional de Relacionamiento Empresarial		$ 22.421	$ 895.822	$ 5.599	**$ 28.020**
Asistente Administrativo 1		$ 14.436	$ 895.822	$ 5.599	**$ 20.035**
Asistente Administrativo 2		$ 14.436	$ 895.822	$ 5.599	**$ 20.035**

Planeación, Implementación, Desarrollo, Administración y Cierre del Proyecto 2023

Horas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Junio	Julio		
Directora de Relacionamiento Empresarial	32	32	32	32	32	32	192	$ 1.226.374
Director Administrativo y Financiero	32	16	16	16	16	32	128	$ 817.582
Director de Mercadeo, Admisiones y Comunicaciones	32	16	16	16	16	32	128	$ 817.582
Ejecutiva de Cuenta 1	48	40	40	40	40	48	256	$ 1.433.315
Ejecutiva de Cuenta 2	48	40	40	40	40	48	256	$ 1.433.315
Gestor de Mercadeo	48	40	40	40	40	48	256	$ 1.433.315
Gestor Academico	32	16	16	16	16	32	128	$ 716.658
Profesional de Relacionamiento Empresarial	48	40	40	40	40	48	256	$ 1.433.315
Asistente Administrativo 1	48	40	40	40	40	48	256	$ 1.433.315
Asistente Administrativo 2	48	40	40	40	40	48	256	$ 1.433.315
Costo	$ 16.161.005	$ 11.919.045	$ 11.919.045	$ 11.919.045	$ 11.919.045	$ 16.161.005		
Costo Total	$					**79.998.189**		

Costo RRHH		85%	$ 67.820.102
Costo Puesto de trabajo		15%	$ 12.178.087
Costo total Personal			**$ 79.998.189**

Meta 3: Promover MiPymes y/o Emprendimientos para la transformación empresarial y/o productiva. Iniciativas: 24680 - 26637 - 21342

Talleres	Horas	Valor Unitario	Valor Total
Apoyar productores y comerciantes	24	$ 200.000	$ 4.800.000
Red de apoyo dirigido a emprendimientos juveniles	40	$ 200.000	$ 8.000.000
Actualizar las habilidades de los panaderoes con el fin de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de la panaderia en un entorno empresarial moderno	48	$ 200.000	$ 9.600.000
TOTAL	**112**		**$ 22.400.000**

4.3.3 Estructura y Evaluación del Plan de Negocios y Plan de Inversión

Actividad	Unidades	Valor Unitario	Valor Total
MARKETING DIGITAL:Creación logo empresarial ORIENTADO A INICIATIVAS: 25572, 24680, 26637 Y Iniciativa Ru 172 Bahía Bochica	185	$ 290.000	$ 53.650.000
MARKETING DIGITAL: Creación catalogo digital: ORIENTADO A INICIATIVAS: 25572, 24680, 26637 Y Iniciativa Ru 172 Bahía Bochica	185	$ 700.000	$ 129.500.000
HABILIDADES EMPRENSARIALES Y FINANCIERAS: Creación, actualización y/o redirección del PLAN NEGOCIOSY PLAN DE INVERSIÓN personalizado a cada MiPyme y/o emprendimiento. **ORIENTADO A TODOS MENOS LOS 45 EMPRENDIMIENTOS DE LA INICIATIVA 24680**	245	$ 500.000	$ 122.500.000
HABILIDADES EMPRENSARIALES Y FINANCIERAS:Cartilla financiera con recomendaciones e instructivos para la elaboración y seguimiento de planes financieros a corto, mediano y largo plazo impresa a full color, con portadas en propalcote preferiblemente y plastificado en mate y/o brillo **PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS**	290	$ 30.000	$ 8.700.000
TOTAL	**905**		**$ 314.350.000**

Costo RRHH	$ 189.369.781
Costo plataforma tecnológica	$ 11.427.263
Costo coordinación fase programas y talleres / fase espacio de relacionamiento comercial	$ 86.702.956
Costo total de los aportes CCB	**$ 287.500.000**

TOTAL APORTES UNIEMPRESARIAL	$ 416.748.189
TOTAL APORTES CCB	$ 287.500.000
TOTAL APORTES UNIEMPRESARIAL-CCB	**$ 704.248.189**
VALOR DEL PROYECTO	$ 1.915.953.445
% CONTRAPARTIDA UE-CCB	**37%**

www.rafaeluribe.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con las tablas anteriores. **SEXTA.- ENTREGA DEL APORTE: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** girará su aporte a **LA ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así:

El noventa por ciento (90%) del valor del Convenio, se cancelará de conformidad con la ejecución de las fases descritas para la ejecución del proyecto, incluyendo las actividades asociadas a cada una, descritas de forma general en el presente documento y de forma detallada en los anexos técnicos que lo acompañan, siendo estas:

PRIMER DESEMBOLSO: FASE I Conformación de comité Técnico, Presentación Pública y Divulgación el cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del proyecto y entrega por parte del contratista de los siguientes productos:

• Informe de actividades GCO-GCI-F110, el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
• Guía Operativa
• Cronograma de Actividades
• Conformación del comité técnico de seguimiento
• Conformación del equipo de trabajo requerido - entrega hojas de vida del personal.
• Soportes (invitaciones, presentación PowerPoint, registro fotográfico, asistencia firmada por participantes) de la presentación pública a la ciudadanía y presentación ante la JAL (PowerPoint), solicitud de presentación, fotografías y certificación de presentación JAL.
• Clausulado del Convenio
• Acta de inicio
• Y los documentos del chek list

SEGUNDO DESEMBOLSO: FASE II Inscripciones y Criterios Habilitantes, Selección. El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del proyecto y entrega por parte del contratista de los siguientes productos:

• Informe de actividades GCO GCI F110, (análisis cualitativo y cuantitativo) el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
• Soportes del proceso de convocatoria, inscripción y selección de beneficiarios
• Factura expedida por el contratista
• Resolución de facturación
• Presentar un informe detallado, claro y suficiente de ejecución financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del Convenio el cual debe ser aprobado por el supervisor del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Convenio.

• Y los documentos del chek list

TERCER DESEMBOLSO: FASE III, Caracterización, Plan de Fortalecimiento y Plan de Inversión. El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proceso, contra entrega de las actividades y productos que se relacionan a continuación:

• Informe de actividades GCO GCI F110, (análisis cualitativo y cuantitativo) el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.

• Listado de los elementos a adquirir conforme al plan de inversión y el rubro definido para incentivo.

• Planes de Negocio y Planes de Inversión por cada uno de los beneficiarios.

• Presentar un informe detallado, claro y suficiente de ejecución financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del Convenio el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.

CUARTO DESEMBOLSO: FASE IV - Metas, Componentes y Actividades a Ejecutar en Marco del Proyecto y FASE V - Componente 2 Ejecución de Iniciativas Vigencia 2020 – 2021: El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del proceso, contra entrega de las actividades y productos que se relacionan a continuación:

• Informe de actividades GCO GCI F110, (análisis cualitativo y cuantitativo) el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.

• Facturas de los elementos y/o insumos adquiridos para la entrega del incentivo económico al 100% de beneficiarios.

• Certificado de Ingreso y Salida de los elementos y/o insumos al almacén, adquiridos para la entrega del incentivo económico al 100% de beneficiarios.

• Acta de recibido a satisfacción del 100% de beneficiarios que ya fueron atendidos, con el 100% de los elementos entregados.

• Acta de Ingreso y salida de almacén de los elementos adquiridos para los componentes requeridos durante la ejecución de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos.

• Presentar un informe cuantitativo y cualitativo de ejecución sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del convenio, en el cual se especifique ejecución FASE IV y ejecución FASE V y beneficiarios atendidos.

• Presentar un informe detallado, claro y suficiente de ejecución financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del Convenio, el cual, debe especificar ejecución FASE IV y ejecución FASE V. Deberá ser aprobado por el supervisor del Convenio.

• Documentos Check list

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos del **último giro**, **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** desembolsara la suma a **LA ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente. SÉPTIMA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna

clase de vinculación civil o administrativa con EL FONDO. **OCTAVA.- DURACIÓN**. La duración del Convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1377 del 22 de diciembre de 2023.** expedido por la persona responsable del presupuesto del Fondo. **DÉCIMA.- GARANTÍAS**: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, **CUMPLIMIENTO:** Por el (10%) del valor total del convenio, vigente por el plazo del convenio y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del convenio, y se debe mantener vigente hasta el acta de liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- LA ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE MULTAS.-** LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL** y el **FONDO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** del saldo a favor de **LA ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **LA ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar a la LA ALCALDIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEy podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO** derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de**l FONDO**. **DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión del convenio será ejercida por el Alcalde Local. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** (Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio/contrato tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato/convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del contrato/convenio. Igualmente tendrá un

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones. El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades: 1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio. 2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos. 3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio. 4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio. 5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo. 6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades. 7. Coordinar la ejecución del convenio. 8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio. 9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje. 10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior. 11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

Este Comité estará conformado, como mínimo, por los siguientes integrantes:

- Alcalde Local o quien delegue o designe.
- Supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión delegado por parte de la Alcaldía Local.
- Coordinador general del proyecto y/o representante legal del operador.
- Un(a) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (quien deberá ser notificado mediante oficio por el alcalde local).
- Un representante de los promotores de presupuestos participativos

Nota 1: El Comité deberá atender las reuniones a solicitud de la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

Nota 2: Para la conformación del Comité Técnico, la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE URIBE oficiará a la entidad mencionada solicitando la designación de las personas que integrarán el comité. Las designaciones se harán mediante oficio que estará a cargo del Alcalde Local y/o la persona que delegue.

En caso de ser necesario, al Comité Técnico podrán asistir personas en calidad de invitados, quiénes a juicio de las partes antes mencionadas, pueden tener injerencia o requerir su participación para el correcto desarrollo del proyecto. Para la convocatoria y selección de los beneficiarios se podrán invitar a las sesiones del comité a los representantes o miembros de las mesas respectivas con los enfoques poblacionales y/o los sectores sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo del Convenio de Cooperación tendrá como Secretaría Técnica a un delegado de la Subsecretaria de Gestión Local, quien realizará las actas necesarias de cada sesión de comité, las cuales deben estar numeradas y fechadas, con los elementos fundamentales de la ejecución del convenio y decisiones que se tomen en el transcurso del mismo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBEDE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En cada Comité Directivo, será revisada previamente el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo. **Nota 1:** En el marco de sus competencias la Secretaria Distrital de Gobierno realizará la asistencia técnica de manera permanente a la ejecución y seguimiento de los resultados del presente convenio, en el marco de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo. **Funciones:** 1. Realizar el seguimiento estratégico a la ejecución del Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local. 2. Establecer indicadores de buena gestión para la ejecución del Convenio de Cooperación. 3. Emitir orientaciones a los Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local, conforme a la información reportada por los FDL al Centro de Gobierno. 4. Establecer lineamientos, respecto de los componentes financieros, administrativos, técnicos, jurídicos y contables que se den con ocasión de los Convenio de Cooperación y que requieran de una revisión por parte de este comité. 5. Revisar los resultados que se tienen y su impacto por localidad con ocasión a la ejecución de los Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local. **DÉCIMA OCTAVA - CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL** mantendrá indemne al **LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL. VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación se realizará dentro de los dos (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del

acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **FONDO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data. **VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Fondo. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.